

Tratamientos diferenciales para las Pymes

Beneficios actuales y materias pendientes

Buenos Aires, 29 y 30 de junio de 2017

Dr. Eduardo Vázquez



XIII Congreso de la PyME

Índice de la exposición

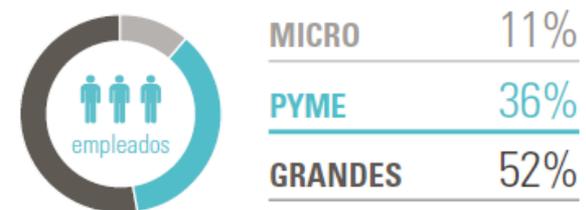
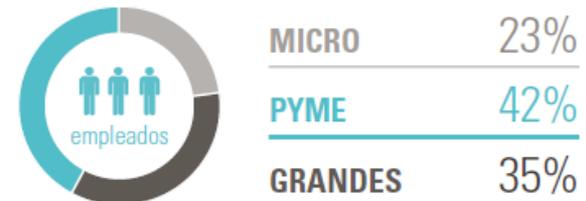
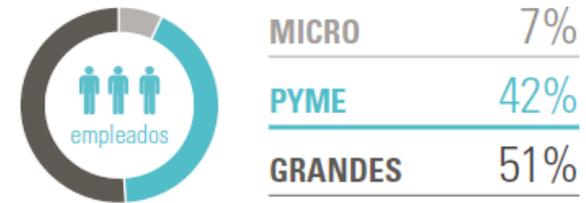
1. ¿Porqué fomentar la actividad de las Pymes?
2. ¿Qué es una Pyme?
3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?
4. ¿Qué aspectos fundamentales continúan pendientes?



1. ¿Porqué fomentar la actividad de las Pymes?

Cantidad de empresas por sector

Personal ocupado por sector



consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

XIII Congreso de la PyME

2. ¿Qué es una Pyme?

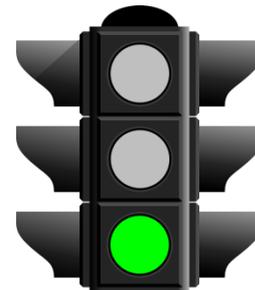
Ley 25.300 - Res. (SEPyME) 24/01 – Promedio de ventas anuales - Vigencia abril/2017 con revisión anual

Segmentos	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	3.000.000	10.500.000	12.500.000	3.500.000	4.700.000
Pequeña	19.000.000	64.000.000	75.000.000	21.000.000	30.000.000
Mediana T 1	145.000.000	520.000.000	630.000.000	175.000.000	240.000.000
Mediana T 2	230.000.000	760.000.000	900.000.000	250.000.000	360.000.000

Actividades excluidas	Descripción
K	Intermediación financiera y servicios de seguros
T	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
U	Servicios de organizaciones y organismos extraterritoriales
O	Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria
R920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

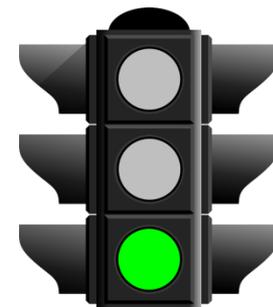


- Las Micro y Pequeñas empresas computan el 100%
- Las Medianas Manufactureras Tramo 1 computan el 50%
- Contra el Impuesto a las Ganancias determinado DDJJ/Anticipos
- Remanente: no trasladable por sobre el límite previsto en la Ley 25.413 y Decreto (PEN) 380/01, vale decir el 34% del impuesto correspondiente a las acreditaciones bancarias



3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

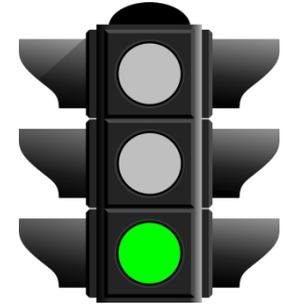


Impuesto: 1,2% - SMVyM: \$ 8.060 + próxima actualización aprox.: \$ 10.000

Segmentos	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	\$ 36.000 3,6 SMVyM	\$ 126.000 12,6 SMVyM	\$ 150.000 15 SMVyM	\$ 42.000 4,2 SMVyM	\$ 56.400 5,6 SMVyM
Pequeña	\$ 228.000 22,8 SMVyM	\$ 768.000 76,8 SMVyM	\$ 900.000 90 SMVyM	\$ 252.000 25,2 SMVyM	\$ 360.000 36 SMVyM
Mediana T 1	No aplica	\$ 3.120.000 312 SMVyM	No aplica	No aplica	No aplica
Mediana T 2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Exclusión del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

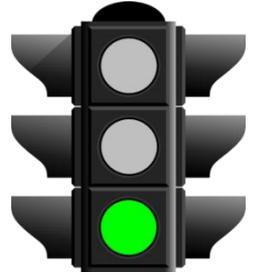


- El impuesto no resulta aplicable a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para los ejercicios fiscales iniciados a partir del día 1 de enero de 2017 (Ley 27.264)
- El impuesto ha quedado derogado para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2019 (Ley 27.260)



3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Ingreso del IVA a los 90 días



- Las Micro y Pequeñas Empresas podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original. Las Medianas no posee beneficio.
- Deben presentarse mensualmente las DDJJs
- Deben abonarse el tributo a su vencimiento sin poder solicitarse planes de facilidades de pago (R.G. AFIP 3827)



3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Fomento de inversiones – Impuesto a las Ganancias

- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que realicen inversiones en bienes de capital nuevos o usados –excepto automóviles- y/o realicen obras de infraestructura podrán computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del Impuesto a las Ganancias determinado en el año fiscal en que se ponga en marcha la inversión:
 - El 10 % del valor de las inversiones
 - Sujeto a un segundo límite del 2% sobre el promedio de ventas correspondientes al año fiscal en el que se realizaron las inversiones y el anterior (para las industrias manufactureras dicho tope será del 3%).
 - En el caso de empresas que inician actividad el beneficio se calcula utilizando solo el límite del 10% y los excedentes resultan trasladables por 5 ejercicios fiscales en la medida que se mantenga la condición de Pyme
- Las inversiones sujetas al beneficio son aquellas puestas en marcha entre el 01-07-16 y el 31-12-2018.
- No puede reducirse el nivel de empleo por encima del 5% del promedio de trabajadores ocupados en el ejercicio fiscal anterior, salvo bajas por jubilación, fallecimiento o renuncia. No se toman en cuenta las modalidades especiales temporarias.



3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Fomento de inversiones – IVA

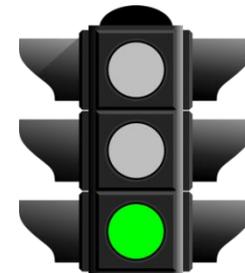


- Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas podrán solicitar que los créditos fiscales del IVA originados en inversiones productivas se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales incluso aduaneros –salvo tributos con afectación específica-
- El monto del bono será el del saldo a favor técnico existente a la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias
- El bono podrá ser utilizado por un plazo de 10 años desde su emisión pero no resulta aplicable a deuda anterior
- Las inversiones sujetas al beneficio son aquellas puestas en marcha entre el 01-07-16 y el 31-12-2018.
- No puede reducirse el nivel de empleo por encima del 5% del promedio de trabajadores ocupados en el ejercicio fiscal anterior, salvo bajas por jubilación, fallecimiento o renuncia. No se toman en cuenta las modalidades especiales temporarias.



3. ¿Qué beneficios contiene la Ley Pyme?

Estabilidad Fiscal



- Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal durante el periodo 01-07-2016 al 31-12-2018
- La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos directos, tasas y contribuciones impositivas
- Reunión de enlace AFIP- CPCECABA abril 2017: el organismo aclaró que tratándose de un tributo directo el impuesto especial del 15% para las operaciones de dólar futuro (Ley 27.346) no resulta aplicable a las Pymes en virtud del artículo 16 de la ley 27.264



4. Aspectos pendientes



- 4.1. Condiciones de mantenimiento de beneficios Pyme
- 4.2. Simplificación de obligaciones formales y materiales
 - 4.2.1. Regímenes de información
 - 4.2.2. Regímenes de recaudación
- 4.3. Armonización con recursos de la Seguridad Social
- 4.4. Revisión del marco sancionatorio



4. Aspectos pendientes

4.1. Condiciones de obtención y mantenimiento de los beneficios Pyme



- Condiciones (Res. SEPyME 4010-E/2017)
 - (...)
 - Haber presentado, de corresponder las DDJJs Ganancias, GMP, Bienes Personales, IVA y SUSS correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos o desde el inicio de la actividad vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud
 - No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas informativas
- ¿Necesidad de empadronamiento anual ?
 - (Res. SEPyME 38-E/2017)



4. Aspectos pendientes

4.2. Simplificación de obligaciones formales y materiales

4.2.1. Regímenes de información (agente)



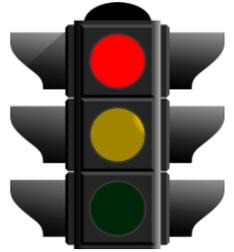
- **AFIP**
 - 27 regímenes de alcance general
 - Régimen informativo de compras y ventas (R.G. AFIP 3685)
 - 8 regímenes derogados por implementación de factura electrónica
 - 31 regímenes de alcance específico



4. Aspectos pendientes

4.2. Simplificación de obligaciones formales y materiales

4.2.2. Regímenes de recaudación (agente)



- **AGIP**
 - Ventas anuales superiores a \$ 60.000.000 (Res. 421/16, vigencia 01-11-2016)
 - 16 alícuotas variables según perfil de riesgo que alcanzan el 4,5% para retenciones y el 6% para percepciones
 - Bases imponibles mínimas: Percepción \$ 300, retención \$ 0 (o no la encontré)
- **ARBA**
 - Ventas anuales superiores a \$ 20.000.000 (D.N. "B" 1/04, vigencia 03-02-16)
 - 16 alícuotas variables según perfil de riesgo que alcanzan el 4% para retenciones y el 8% para percepciones
 - Bases imponibles mínimas: Percepción \$ 50, retención \$ 400
 - Aplicación de la percepción sin considerar el lugar de entrega o prestación
- **SIRCRES**
 - Alcanza hasta el 5% sobre el monto de la acreditación incluyendo a no contribuyentes del tributo (Res. Comarb 104/04)
- **Tarjetas de crédito (según jurisdicción)**
 - Alcanzan hasta el 3% sobre la liquidaciones superiores a \$ 100



4. Aspectos pendientes

4.3. Armonización con los recursos de la Seguridad Social



- Ingreso de la contribución de seguridad social
 - Decreto (PEN) 814/01
- Régimen de reducción de contribuciones de seguridad social
 - Ley 26.940
- Cuenta única del contribuyente
 - Posición del organismo fiscal
 - Doctrina C.S.J.N. 16-09-1999 “Urquía Peretti S.A.”



4. Aspectos pendientes

4.4. Marco sancionatorio



- Sanciones ante la emisión deficiente de comprobantes (sanciones art. 39 Ley 11.683, multa y clausura art. 40 Ley 11.683)
- Sanciones por actuación deficiente como agente de recaudación (omisión 50% al 100%, defraudación 200% al 1000%)
- Sanciones por actuación deficiente como agente de información (\$ 5.000 a \$ 10.000, art. 38.1 Ley 11.683)
- Sanciones previsionales por aplicación de mecanismos de determinación presunta (Ley 26.063), el REPSAL (Ley 26.940)
- Aplicación de la Ley Penal Tributaria (art. 6 Ley 24.769, apropiación indebida de tributos, \$ 40.000 por mes, 10 días; art. 9, apropiación indebida de recursos de la seguridad social, \$ 20.000 por mes, 10 días)



Palabras finales y agradecimientos

Blanqueo

Modificaciones en Ganancias

Modificaciones en Bienes Personales

Derogación de Ganancia Mínima Presunta

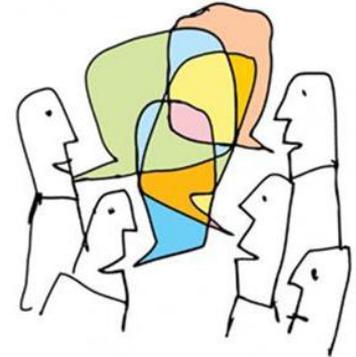
Diferimiento del pago del IVA

Aumento del pago a cuenta del ISDyC

Régimen de fomento de inversiones

Modificaciones en Monotributo

Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria



XIII Congreso de la PyME